



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 44-2018-MDM

Majes, 19 de Marzo del 2018



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

FOR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 03 de fecha 21 de febrero del presente año, acordó

VISTOS: EL POR INFORME N° 0002-2018/ULE/SISFOH EL INFORMES NROS. 00011 Y 0018-2018/SGGSYE/MDM EL INFORME N° 00010-2018/US/MDM, EL DICTAMEN N° 18-2018/SGAJ/MDM, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO POLITICO INSTITUCIONAL N° 003-CORPIP/MDM, PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBACION DE CONVENIO RENIEC.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el Informe N° 0002-2018/ULE/SISFOH la encargada de la Unidad de SISFOH señala que mediante correo electrónico remitido por la Dirección de Operaciones de Focalización señala respecto de la firma digital que las Unidades Locales de Empadronamiento – ULE, deben realizar las siguientes actividades: a) El Alcalde, Gerente Municipal y Responsable de la ULE deben tramitar su DNI electrónico, b) la Municipalidad debe actualizar o gestionar un convenio con RENIEC y c) Posteriormente la Municipalidad debe realizar la compra del Smart Card (30US\$),

Que, el Informe Nros. 00011 y 0018-2018/SGGSYE/MDM el Sub Gerente de Gestión Social y Económica señala que es responsabilidad de la municipalidad distrital implementar el sistema digital de firmas y es un derecho del ciudadano acceder a la información digitalizada y a la implementación de un gobierno electrónico.

Que, el Informe N° 00010-2018/US/MDM, el jefe de la unidad de sistemas señala que es de importancia suscribir el convenio con RENIEC con ello autenticar en medios no presenciales, con la garantía de su identidad física y firmar documentos que gozan de validez legal y eficacia jurídica agilizando los trámites



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Que el proyecto de convenio de cooperación Interinstitucional de certificación digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES y EL RENIEC

Que la propuesta de convenio tiene los siguientes objetivos:

- La emisión por parte de RENIEC de certificados digitales para uso de autenticación y firma digital a solicitud de la Entidad. En este sentido, RENIEC emitirá certificados digitales al personal que la Entidad haya designado quienes se constituirán en suscriptores.
- EL RENIEC verificará la información presentada por la ENTIDAD, así como, la identidad de las personas naturales que tendrán la condición de suscriptor, mediante la base de datos del Registro Único de Identificación de las personas Naturales.

Que, de los compromisos de las partes: se compromete a prestar a la entidad los servicios de certificación digital, los cuales comprenden: emisión y cancelación de certificados digitales. Del mismo modo, el RENIEC mantendrá actualizada la base de datos de Certificados Digitales en vigor. Certificado digitales cancelados, que permitan la consulta al repositorio, que es la Lista de Certificados Vigentes y la Lista de Certificados Cancelados. Por su parte, la ENTIDAD se compromete a acreditar ante la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI) el software de firma digital que utilizar conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley en su Octava Disposición Complementaria Final, concordante con el artículo 42.1 del referido dispositivo, modificado por el Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, o en su defecto, emplear un software que posea la acreditación vigente del indicado ente regulador. De requerirlo la ENTIDAD podrá utilizar el software de firma digital acreditado por RENIEC.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El RENIEC se obliga a:

- a. Verificar la identidad de su representante legal y la vigencia de su poder.
- b. Verificar la documentación presentada por el representante legal de la ENTIDAD.
- c. Verificar y comprobar presencialmente la identidad de las personas que se constituirán en Suscriptores de los Certificados Digitales.
- d. Aprobar la solicitud y emitir los Certificados Digitales requeridos por la ENTIDAD.
- e. Cancelar el Certificado Digital al suscitarse alguna de las causales señaladas en el presente Convenio e incluir el Certificado Digital cancelado en la Lista de Certificados Digitales Cancelados.
- f. Brindar asesoría técnica y capacitar en el uso de los Certificados Digitales en los términos que el RENIEC determine.
- g. Emitir y entregar el Certificado Digital en el medio portador o repositorio en el cual se almacenara el Certificado Digital, el mismo que debe cumplir con el estándar FIPS 140-2.

La ENTIDAD se obliga a:

- a. Entregar información veraz y cuando corresponda, actualizar dicha información, bajo su responsabilidad, de acuerdo al Anexo 2 del presente convenio.
- b. Solicitar de inmediato al RENIEC la cancelación del Certificado Digital, bajo su responsabilidad, cuando: La reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida. Se revoque las facultades de su representante legal. La información contenida en el Certificado Digital ya no resulte correcta. Se revoque las facultades o atributos del Suscriptor del Certificado Digital.
- c. Capacitar a su personal que hará uso de los Certificados Digitales, conforme a lo establecido en el artículo 43 inciso b) del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, a fin de que aquellos realicen un uso debido y correcto de los mismos. Proporcionar el medio portador o repositorio con su correspondiente sistema operativo, el mismo que debe cumplir con el estándar FLPS 140-2. Proporcionar al RENIEC dentro de los treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la firma del presente convenio, la información contenida en la Ficha adjunta como Anexo 1, la misma que deberá ser remitida en forma actualizada cada seis (6) meses, contados desde su Última presentación.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

Que en caso la ENTIDAD incumpla esta obligación parcial o totalmente, es potestad unilateral del RENIEC evaluar y decidir si continúa con la emisión de nuevos certificados Digitales que en adelante se requieran o la suspende hasta el correcto cumplimiento de la misma.

El personal que tendrá la condición de Suscriptor del Certificado Digital deberá suscribir el formulario respectivo, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo 2.

Que la Responsabilidades de la entidad en su condición de Titular del Certificado Digital asumirá las responsabilidades, a que hubiese lugar, por los daños y perjuicios que pudiese causar por aportar datos falsos, incompletos o inexactos al RENIEC.

Que de entera responsabilidad de la ENTIDAD garantizar la fiabilidad y seguridad criptográfica del medio portador o repositorio, sean estos Tarjetas Inteligentes, Token o sistema operativo del computador con su correspondiente sistema operativo, dispositivo desde el cual su personal, en condición de Suscriptor, empleara su Certificado Digital. El repositorio contenedor o medio portador deberá cumplir con el estándar FLPS 140-2.

Que de igual modo, es de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD y del Suscriptor el uso indebido, incorrecto o no acorde a los fines para el que fue extendido el certificado Digital. A tal efecto, el RENIEC está excluido de toda responsabilidad.

Que el la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, se regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.

Que, El Artículo 6 de la misma norma precisa que el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad y el Artículo 7 precisa que Los certificados digitales emitidos por las entidades de certificación deben contener al menos: 1. Datos que identifiquen indubitadamente al suscriptor. 2. Datos que identifiquen a la Entidad de Certificación. 3. La clave pública. 4. La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta a un mensaje de datos. 5. Número de serie del certificado. 6. Vigencia del certificado.

Que, el avance de la tecnología hace necesario la implementación de la certificación digital, contribuye al Plan Nacional de Simplificación Administrativa, contribuye también a la Ley Marco de Modernización del Estado. A la entidad contribuye en mejorar los procesos de atención al ciudadano.

Que, el objetivo de la certificación digital es llevar a que el gobierno se modernice y se realicen los trámites en línea a nivel nacional (Internet), contando con disponibilidad de todos los servicios las 24 horas del día, los 365 días del año, ahorro de costos y tiempo.

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que el proyecto de convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, entre la Municipalidad Distrital de Majes y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se encuentra conforme a lo establecido en dicho marco normativo; para lo cual se recomienda remitir los actuados al Concejo Municipal para su aprobación de estimarlo pertinente

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-

Municipalidad Distrital de

Majes

MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa exoneración de Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación de **UNANIMIDAD**

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 070-2011-PCM Y DECRETO SUPREMO N° 105-2012-PCM ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)**, que consta de 15 cláusulas y dos (02) Anexos, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto la emisión por parte del RENIEC de Certificados Digitales para uso de autenticación y firma digital a solicitud de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes a suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA** realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
A. Jg. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres